

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 72 - Octubre 16 de 2008

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA08-5190 DE 2008</b> "Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4589 de 2008."	1
<b>ACUERDO No. PSAA08-5191 DE 2008</b> "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué."	2
<b>ACUERDO No. PSAA08-5192 DE 2008</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca."	4
<b>ACUERDO No. PSAA08-5193 DE 2008</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca."	5
<b>ACUERDO No. PSAA08-5194 DE 2008</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Manizales, Distrito Administrativo de Caldas."	6
<b>ACUERDO No. PSAA08-5195 DE 2008</b> "Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA08-5150 de 2008."	8

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5190  
(Octubre 16)**

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4589 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4589 de marzo 11 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por una sola vez, el nuevo despacho de magistrado recibirá 282 procesos ordinarios provenientes de los ocho despachos de magistrados que conforman la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, en el número que se indica a continuación:

Despacho	Procesos a entregar
1	45
2	60
3	26
4	41
5	55
6	11
7	19
8	26
<b>Total</b>	<b>282</b>

**PARÁGRAFO:** Los magistrados que entregan los procesos seleccionarán los expedientes a enviar al nuevo despacho de magistrado, en estricto orden cronológico del más reciente al más antiguo y los remitirán a la Secretaría de la Sala debidamente

foliados, para que ésta los envíe al despacho del nuevo Magistrado".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5191**  
(Octubre 16)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 17 de septiembre de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, será descongestionada en 150 procesos para fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los 150 procesos para fallo serán remitidos del despacho del magistrado José de Jesús López Álvarez de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a los siguientes despachos de magistrado del mismo Tribunal:

MAGISTRADOS	A RECIBIR
JORGE PRADA SÁNCHEZ	50
AMPARO EMILIA PEÑA SÁNCHEZ	50
RAFAEL MORENO VARGAS	50
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El magistrado objeto de descongestión seleccionará los procesos a enviar, entre el 20 y el 22 de octubre de 2008 y los entregará el 24 de octubre de 2008, a la Secretaría del mismo Tribunal para el correspondiente reparto, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los otros despachos.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de descongestión, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y la tercera para ser entregada a los despachos que reciben los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, entregará los expedientes a los despachos de descongestión, el 28 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5192  
DE 2008  
(Octubre 16)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 8 de octubre de 2008

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Funza, será descongestionado en 40 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Funza, serán enviados de la siguiente manera:

Juzgado que descongestiona		No. de procesos a descongestionar
Promiscuo del Circuito	Guaduas	20
Penal del Circuito	Cáqueza	20

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 16 y el 17 de octubre de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a más tardar el 20 de octubre de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 22 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores tramitarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un

período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen, según corresponda para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5193**  
(Octubre 16)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 de octubre de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del veinte (20) de octubre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO:** Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de octubre 9 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Magistrados del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo, durante el mes inmediatamente anterior, en los formatos diseñados para tal efecto

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5194**  
(Octubre 16)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Manizales, Distrito Administrativo de Caldas."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 de octubre de 2008,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del veinte (20) de octubre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los juzgados Administrativos de Manizales.

**PARÁGRAFO:** Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 452 de octubre 10 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Jueces Administrativos de Manizales enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo, durante el mes inmediatamente anterior, en los formatos diseñados para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5195  
DE 2008  
(Octubre 16)**

"Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA08- 5150 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de octubre de 2008

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créase, desde el 16 de octubre de 2008 hasta el 1 de Diciembre de 2008, una Sala de Decisión Penal en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conformada por los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, ÁLVARO CERÓN CORAL y un Magistrado de la Sala Penal de dicha Corporación, en orden alfabético, para fallar los

procesos ordenados por el Acuerdo PSAA08- 5150 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los proyectos de fallo de los procesos asignados por el Acuerdo PSAA08- 5150 de 2008 a los magistrados JESÚS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO y ÁLVARO CERÓN CORAL serán proyectados por éstos. Para efectos de proferir sentencia, los Magistrado conformará Sala de Decisión con el magistrado señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente